



DON FRANCISCO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE BONARES.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de Octubre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente literal acuerdo:

“PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ACUERDO DE ALCALDÍA TENDENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.

El Sr. Alcalde explica el contenido de su propuesta de acuerdo, que se transcribe a continuación, haciendo hincapié en que lo que se persigue es rebajar el precio de los aparatos de feria (cacharritos) a los usuarios de los mismos, introduciendo en la ordenanza una doble tarifa para estas atracciones: la 1.c.1) que ascendería a 0,01 euros por m² y día para aquellos aparatos que cobren a sus usuarios un precio de 0 a 2 euros y la tarifa 1.c.2) que será 0,50 euros por m² y día para aquellos aparatos que cobren a sus usuarios un precio superior a los dos euros.

“PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.

Próximamente celebraremos las Fiestas Patronales de nuestro municipio, suele ser habitual y muy demandado por nuestros vecinos la reducción del coste por el uso de las atracciones y similares que se instalan para estas fiestas.

ATENDIENDO. A que este Ayuntamiento tiene su interés en la ciudadanía de Bonares, que atraviesa momentos difíciles.

ATENDIENDO. A que el Ayuntamiento de Bonares cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

A la vista de lo expresado y viendo cómo las circunstancias desde la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico han variado considerablemente.

Tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Modificar el artículo 6 de la mencionada Ordenanza que se transcribe quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º.- Tarifas.

Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

1. En general:	
a) Ocupación por metro lineal y día con toda clase de Puesto (mercadillo semanal):	2,00 euros
b) Ocupación con teatros, circos y similares, por m ² y día:	0,50 euros

Código Seguro de Verificación	IV6SWEPKND6M2WB5YX7QKM3S6Y	Fecha	08/11/2018 14:09:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SWEPKND6M2WB5YX7QKM3S6Y	Página	1/5



c) Ocupación con atracciones y similares, por m ² y día:	
c.1) En el caso de que el pase/ficha/entrada cueste de 0 a 2,00 €	0,01 euros
c.2) En el caso de que el pase/ficha/entrada cueste más de 2,00 €	0,50 euros
d) Puestos de venta, por metro lineal y día:	2,00 euros
2. Puestos instalados en el Parque Recinto Ferial "Alcalde Juan Coronel Martín con motivo de las Fiestas Patronales,:	
Negociantes y especuladores, satisfarán las siguientes cantidades por metro lineal y día:	
1) Por cada puesto de turrón:	10,00 euros
2) Por cada puesto de tómbola, bingo y similares:	11,00 euros
3) Por cada puesto de masa frita, hamburguesa, y similares:	8,00 euros
4) Por cada puesto de juguetes, caseta de tiro y similares:	7,00 euros
5) Por cada puesto de venta de productos de confitería y dulces:	20,00 euros
6) Por otros puestos no comprendidos en los grupos anteriores:	6,00 euros
3. Suministro eléctrico (incluye enganche y mantenimiento) a remolques, caravanas, autocaravanas, etc. en el Parque Recinto Ferial "Alcalde Juan Coronel Martín", con motivo de las Fiestas Patronales, siempre y cuando sirvan como alojamiento a los titulares de las atracciones instaladas (importe fijo a abonar por todos los días que duren las fiestas):	30,00 euros

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará la resolución que estime más oportuna para los intereses municipales."

Durante el turno de deliberación y debate de este asunto, de forma muy sucinta, se formularon las siguientes intervenciones:

D. Jacinto Martín Molín, Portavoz del Grupo Andalucista: creo que esta propuesta se debería de haber traído antes, pero lo que es bueno para la economía local es bueno para el pueblo.

D. Santiago Ponce Pérez, Portavoz del Grupo Popular: lo que sea bajar las tasas es bueno, porque redundaría en la economía de los vecinos, y consideramos que se deberían bajar más; pero no estamos de acuerdo con las modificaciones de ordenanzas fiscales sin la celebración de una sesión previa de la Comisión Informativa correspondiente. Además la propuesta no viene acompañada del estudio económico financiero. Pensamos que todo es fruto de las prisas y sin respetar los procedimientos.

Ya se ha cobrado un precio público inferior al legalmente establecido en el caso de la utilización de casetas de feria en el recinto ferial, fruto de hacer las cosas con las prisas, de forma atropellada, sin tener en cuenta los requisitos legales: habrá que explicar cómo se va a hacer.

D. Pedro José Martín Martín, Portavoz del Grupo Socialista: desde este Grupo y mirando los intereses de los ciudadanos, hacemos una propuesta para beneficiar a los ciudadanos. Creemos que a los ciudadanos no les importa mucho si se hace antes o después, pero el Partido Popular intenta poner excusas para evitar este tipo de propuestas que también las podía haber hecho el PP: si ustedes no están a favor voten en contra.

Código Seguro de Verificación	IV6SWEPKND6M2WB5YX7QKM3S6Y	Fecha	08/11/2018 14:09:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SWEPKND6M2WB5YX7QKM3S6Y	Página	2/5





El Sr. Alcalde: se tenía que haber hecho antes, pero un pleno extraordinario lo puede convocar el Alcalde cuando lo crea conveniente.

Son varios los años que llevamos bajando tasas, y es cierto que hemos rebajado el precio público en el caso de la utilización de casetas de feria sin haber modificado previamente la Ordenanza.

El establecimiento de una tarifa reducida para los aparatos de feria en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, tiene su origen en una negociación previa con los industriales feriantes para buscar una rebaja para los usuarios de los mismos, y en la ordenanza vigente no cabe firmar un convenio sin la modificación previa de esa ordenanza.

En cuanto al procedimiento, se lo digo muy claro, antes de aplicar esta modificación es necesario un plazo de información pública de un mes, pero lo que queremos es que los usuarios de los aparatos (cacharritos) pasen de pagar 3 euros a 2 euros por el disfrute de un pase de estos aparatos; por eso se va a aplicar esta modificación de forma inmediata, y si el Partido Popular no está de acuerdo vayan en contra del acuerdo.

El Sr. Martín Molín: me parece bien la bajada de las tarifas aunque no comparta el modo de llevarlas a cabo.

El Sr. Ponce Pérez: todos conocen la actitud dictatorial del Sr. Alcalde, y además dice que aquí se va a aplicar de forma inmediata, al margen de lo que diga la ley. Y, además, demuestra no tener ni idea de como funciona este asunto al desprestigiar el informe económico.

Por el infrascrito Secretario se advierte a los reunidos de que la aplicación inmediata de estas modificaciones sin esperar a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial del Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas afectadas no es conforme al procedimiento legalmente establecido. En cuanto a la exigencia del informe técnico-económico señaló que de realizarse el mismo se demostraría que las modificaciones pretendidas en las ordenanzas fiscales que hoy se traen a Pleno nos alejan aún más del objetivo de cubrir el coste del servicio o de igualar el valor de mercado, lo mismo que ocurre con las tarifas actuales (superiores a las contenidas en la propuesta): los ingresos que se obtienen por la organización de las fiestas patronales son insignificantes frente a los gastos que soporta el Ayuntamiento.

El Sr. Ponce Pérez: creemos que es preceptivo contar con el informe técnico - económico y con el dictamen de la Comisión Informativa.

El Sr. Martín Martín: este pueblo no se merece esta oposición, porque lo que hay que ver es si estas modificaciones traen beneficios al ciudadano, y si ustedes no están de acuerdo voten en contra.

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Martín Molín, indicándole que la oposición también podía haber propuesto con anterioridad.

Código Seguro de Verificación	IV6SWEPKND6M2WB5YX7QKM3S6Y	Fecha	08/11/2018 14:09:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SWEPKND6M2WB5YX7QKM3S6Y	Página	3/5





El Pleno ratifica la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la presente sesión al no estar dictaminado por ninguna Comisión Informativa, tras una votación que arrojó ocho votos favorables a la ratificación (Grupo Socialista) y cinco abstenciones (Grupos Andalucista y Popular).

El Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría de ocho votos favorables (Grupo Socialista) y cinco abstenciones (Grupos Andalucista y Popular),

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, con la redacción que a continuación se recoge para el artículo 6º:

Artículo 6º.- Tarifas.

Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

1. En general:	
a) Ocupación por metro lineal y día con toda clase de Puesto (mercadillo semanal):	2,00 euros
b) Ocupación con teatros, circos y similares, por m ² y día:	0,50 euros
c) Ocupación con atracciones y similares, por m ² y día:	
c.1) En el caso de que el pase/ficha/entrada cueste de 0 a 2,00 €	0,01 euros
c.2) En el caso de que el pase/ficha/entrada cueste más de 2,00 €	0,50 euros
d) Puestos de venta, por metro lineal y día:	2,00 euros
2. Puestos instalados en el Parque Recinto Ferial "Alcalde Juan Coronel Martín con motivo de las Fiestas Patronales,:	
Negociantes y especuladores, satisfarán las siguientes cantidades por metro lineal y día:	
1) Por cada puesto de turrón:	10,00 euros
2) Por cada puesto de tómbola, bingo y similares:	11,00 euros
3) Por cada puesto de masa frita, hamburguesa, y similares:	8,00 euros
4) Por cada puesto de juguetes, caseta de tiro y similares:	7,00 euros
5) Por cada puesto de venta de productos de confitería y dulces:	20,00 euros
6) Por otros puestos no comprendidos en los grupos anteriores:	6,00 euros
3. Suministro eléctrico (incluye enganche y mantenimiento)	
a remolques, caravanas, autocaravanas, etc. en el Parque Recinto Ferial "Alcalde Juan Coronel Martín", con motivo de las Fiestas Patronales, siempre y cuando sirvan como alojamiento a los titulares de las atracciones instaladas (importe fijo a abonar por todos los días que duren las fiestas):	30,00 euros

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Código Seguro de Verificación	IV6SWEPKND6M2WB5YX7QKM3S6Y	Fecha	08/11/2018 14:09:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SWEPKND6M2WB5YX7QKM3S6Y	Página	4/5





Ayuntamiento de Bonares
Pleno

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://sede.bonares.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Juan Antonio García García. Haciendo constar la salvedad de que el punto de que se certifica figura en el borrador de la sesión al principio citada, no aprobada todavía, por lo que el texto definitivo del mismo será el que resulte de la aprobación de dicho borrador.

Vº. Bº.
El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Juan A. García García

Fdo.: Francisco López Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



5

Plaza de la Constitución, 1 - 21830 Bonares, Huelva
T. 959 36 60 01 F. 959 366 562
www.bonares.es

Código Seguro de Verificación	IV6SWEPKND6M2WB5YX7QKM3S6Y	Fecha	08/11/2018 14:09:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SWEPKND6M2WB5YX7QKM3S6Y	Página	5/5

